



ACUERDO N.º 004 DE 2021
25 de enero

Por el cual se modifica el artículo 2º del Acuerdo del Consejo Superior n.º 044 del 20 de octubre de 2020, por el cual se adopta una medida transitoria y excepcional relacionada con el programa de bienestar universitario denominado «Auxilio de Sostenimiento Estudiantil para Sedes Regionales» para el segundo periodo académico del año 2020 y el primer periodo académico del 2021

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER
en uso de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO:

- a. Que según la Ley 30 de 1992, por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior, y el Estatuto General de la Universidad Industrial de Santander le corresponde al Consejo Superior: «Definir las políticas académicas, de investigación, de extensión, de bienestar universitario y de planeación institucional» y «Definir o modificar la organización académica, administrativa y financiera de la Universidad».
- b. Que mediante Acuerdo del Consejo Superior n.º 044 del 20 de octubre de 2020 se adoptó una medida transitoria y excepcional relacionada con el programa de bienestar universitario denominado «Auxilio de Sostenimiento Estudiantil para Sedes Regionales» para el segundo periodo académico del año 2020 y el primer periodo académico del 2021, consistente en la entrega de un bono alimentario con destino a subsidiar gastos de alimentación, hasta completar el monto de los recursos asignados a las sedes regionales destinado a la financiación de «Auxilio de Sostenimiento Estudiantil para Sedes Regionales», y para el segundo periodo académico del año 2020 y el primer periodo académico del 2021, a favor de los estudiantes matriculados en Sedes Regionales con residencia en el Departamento de Santander.
- c. Que el artículo segundo del citado acuerdo dispone que para acceder al bono alimentario con cargo a los recursos asignados al «Auxilio de Sostenimiento Estudiantil para Sedes Regionales», los estudiantes de las sedes regionales deberán acreditar los siguientes requisitos: (i) Inscribirse en la Coordinación de cada Sede, (ii) Tener matriculados al menos 11 créditos o solamente Trabajo de Grado. (iii) No tener sanción disciplinaria vigente por parte de la Universidad, y, (iv) No tener otro beneficio de los otorgados por la Universidad o por otra institución excepto el apoyo para el pago de matrícula proveniente de recursos de cooperativas, Gobierno Nacional, Departamental o Municipal, entre otros.
- d. Que para el segundo semestre académico del año 2020 fueron asignados bonos alimentarios a favor de los estudiantes de las sedes que cumplieron los requisitos previamente expuestos, quedando pendiente cupos por asignar en la medida que parte de los aspirantes son beneficiarios de auxilios o aportes gubernamentales, como jóvenes en acción.
- e. Que, en virtud de lo expuesto, representaciones estudiantiles han solicitado a la dirección de la Universidad modificar el requisito asociado a no tener otro beneficio proveniente de la Universidad u otra institución, de tal forma que un número mayor de aspirantes puedan acceder al beneficio para el primer semestre académico del año 2021 con cargo a los recursos disponibles en ese periodo académico para el Auxilio de Sostenimiento Estudiantil para Sedes Regionales» y, en este sentido, el Consejo Superior considera pertinente atender esta solicitud.

En mérito de lo anterior,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. Modificar el artículo segundo (2º) del Acuerdo del Consejo Superior n.º 044 del 20 de octubre de 2020, por el cual se adopta una medida transitoria y excepcional relacionada con el programa de bienestar universitario denominado «Auxilio de Sostenimiento Estudiantil para Sedes Regionales» para el segundo periodo académico del año 2020 y el primer periodo académico del 2021, cuyo texto nuevo será el siguiente:

ARTÍCULO 2º. Para el primer semestre académico del año 2021 podrán acceder al «Auxilio de Sostenimiento Estudiantil para Sedes Regionales», en los términos expuestos en el presente acuerdo, los estudiantes de las sedes regionales que cumplan con los siguientes requisitos:

- Inscribirse en la Coordinación de cada Sede.



ACUERDO N.º **004** DE 2021
25 de enero

- *Tener matriculados al menos 11 créditos o solamente Trabajo de Grado.*
- *No tener sanción disciplinaria vigente por parte de la Universidad.*

ARTÍCULO 2º. Los asuntos que no fueron objeto de modificación continuarán vigentes.

ARTÍCULO 3º. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de expedición y estará vigente únicamente durante el primer periodo académico de la vigencia 2021, para las sedes regionales.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Expedido en Bucaramanga, a los veinticinco (25) días del mes de enero de 2021

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO SUPERIOR,



NERTHINK MAURICIO AGUILAR HURTADO
Gobernador de Santander

LA SECRETARIA GENERAL,



SOFÍA PINZÓN DURÁN